

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

553

**ORDEN de 24 de marzo de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se acepta la cesión del contrato de arrendamiento de unos locales sitos en Zaragoza, calle Santa Lucía, 9, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza a la Diputación General de Aragón.**

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha promovido que la Diputación General de Aragón se subroge en la posición de arrendatario que ostenta el Ayuntamiento de Zaragoza en el contrato de arrendamiento de unos locales sitos en la calle Santa Lucía, 9, de la ciudad de Zaragoza.

El destino es ubicar el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, dada la insuficiencia de espacio en el edificio Pignatelli para albergar todos los servicios administrativos.

La cesión, desde la perspectiva de la legislación patrimonial implica una contratación directa de un arrendamiento (artículo 54.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma). La justificación de esta modalidad de contratación es por motivo de la urgencia de la necesidad para adecuar zonas del edificio Pignatelli para nuevos servicios (la ventanilla única y otros), según informe de la Dirección General de Servicios.

Desde el punto de vista de la legislación especial de arrendamientos urbanos, el contrato objeto de cesión se rige por las normas del contrato de inquilinato (artículo 4.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de diciembre de 1964, LAU en adelante), pese a que las partes del mismo se refieran como «contrato de arrendamiento de local de negocio».

El artículo 23 de la LAU permite la cesión gratuita de vivienda, si bien dicha cesión no surte efectos frente al arrendador sin el consentimiento expreso del mismo. Dicho consentimiento consta expresamente por escrito de 11 de noviembre de 1993. En virtud de la cesión, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pasaría a ocupar en la relación jurídica arrendaticia la posición jurídica de arrendatario, quedando subrogada en los derechos y obligaciones del inquilino cedente (artículo 26.1 de la LAU).

Por otra parte, dada la situación de hecho de traslado de los servicios administrativos del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo a dicha ubicación es preciso otorgar eficacia retroactiva a la aceptación y al contrato de cesión.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 54.1 en relación con el artículo 50.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y con los artículos 23 y 24 del Decreto 36/1989, de 21 de febrero, sobre régimen jurídico de aplicación a los bienes patrimoniales de naturaleza inmobiliaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en ejercicio de la competencia atribuida en los mismos, este Departamento dispone:

**Primero.**—La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón acepta la cesión gratuita ofrecida por Resolución de 21 de diciembre de 1993, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, del contrato de arrendamiento que se indica a continuación:

**Fecha del contrato:** 23 de enero de 1990.

**Arrendador:** Santa Lucía, Comunidad de Bienes, CIF E-50.231.000, con domicilio en la calle Santa Lucía, 9, 50003 Zaragoza, integrada por don José María Sierra Uril (documento nacional de identidad 17.393.584), don Enrique José María Cucarella Osca (documento nacional de identidad 20.763.927) y don Modesto Rasal Bonet (documento nacional de identidad 17.795.222).

**Arrendatario:** Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF 50.30300-G y con domicilio en la Plaza del Pilar, 18, 50071, Zaragoza.

**Objeto:** El local comercial número uno, con planta baja y sótano, comunicado por escalera interior, con acceso por calle Santa Lucía, 9, con una superficie de 371 m<sup>2</sup>; el local número cuatro, en planta baja, con acceso por la calle La Salina, 3 y 5, con una superficie de 294 m<sup>2</sup>; y el local comercial número cinco, en planta baja, con acceso por la calle La Salina, 3 y 5, con una superficie de 412 m<sup>2</sup>; todo ello comprende a una edificación, en la ciudad de Zaragoza, calle Santa Lucía, angular a calle La Salina, con número 9 y, tres y cinco, respectivamente.

**Duración:** El arrendatario se compromete a mantenerse como tal en la finca objeto del contrato por un periodo de cinco años a contar desde la fecha de otorgamiento. No obstante lo cual, podrá permanecer en tal situación, si esa es su voluntad, manifestada o no expresamente, durante quince años. A partir de entonces se entenderá prorrogado tácitamente mes a mes si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario. Para todo lo anterior los plazos de preaviso serán de dos meses.

**Precio:** Es de un millón setecientos mil pesetas, IVA incluido, al mes. Durante los primeros cinco años de vida del contrato, el precio se verá incrementado a fecha de uno de enero en la cantidad correspondiente al 56 % del IPC del año anterior. Transcurridos los citados cinco primeros años de vida del arrendamiento, el precio quedará reducido a la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesetas, IVA incluido, al mes, pero mantendrá los incrementos producidos por las revisiones anuales efectuadas, en su totalidad. A partir de ese momento el precio será revisado a fecha uno de enero, en el porcentaje correspondiente al IPC del año anterior, siendo este el elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo oficial que los sustituyera a nivel estatal.

**Destino:** El Ayuntamiento de Zaragoza destinará el local objeto del contrato a hotel de empresas, pudiendo variar a lo largo de la vida del contrato a otros servicios u oficinas municipales (así como cualquier otro organismo o sociedad del todo o en parte dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza, aún con personalidad jurídica propia) que ocupen efectivamente dicho local, sin precisarse para ello autorización del propietario.

**Régimen Jurídico:** Cláusulas del contrato, Ley de Arrendamientos Urbanos y Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril.

**Segundo:** La Diputación General de Aragón, como cesionaria del contrato, queda subrogada en los derechos y obligaciones del inquilino cedente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**Tercero:** En los locales objeto de cesión se ubicarán las oficinas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Zaragoza, sin perjuicio que la Diputación General de Aragón puede variar el destino a lo largo de la vida del contrato, en los términos de su cláusula primera, transcrita en el punto primero de esta Orden, bajo el epígrafe destino.

**Cuarto:** El precio del contrato de arrendamiento será abonado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.7211.202, desde el momento de eficacia de la cesión y mientras esté adscrito a dependencias de dicho Departamento. Si se variase su destino a dependencias de otro Departamento de la Diputación General de Aragón, organismo autónomo o sociedad participada por ésta, será abonado con cargo a los presupuestos del órgano o persona jurídica que lo utilizase.

**Quinto:** La eficacia de este acto y del contrato de cesión se retrotraerá al primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, correspondiendo desde esa fecha el pago del canon a la Diputación General de Aragón.

*Sexto:* Se formalizará el correspondiente contrato de cesión gratuita entre el Ayuntamiento de Zaragoza, como cedente, y la Diputación General de Aragón, como cesionaria, que será notificado fehacientemente al arrendador.

*Séptimo:* La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994.

**El Consejero de Economía y Hacienda,  
EUGENIO NADAL REIMAT**

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,  
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**554**

**ORDEN de 8 de marzo de 1994, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la edificación en las áreas de hormigón.**

La Comunidad Autónoma de Aragón ha aprobado, por Decreto 86/1990 de 5 de junio, las disposiciones reguladoras generales de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en su ámbito territorial.

La inscripción en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Aragón de Laboratorios de Ensayos Acreditados supone el reconocimiento la Entidad para realizar ensayos o emitir informes en aquellas secciones y áreas para las cuales la Administración le reconoce tal aptitud porque reúnen las condiciones generales previstas en el Decreto 86/1990, de 5 de junio y las condiciones específicas de su clasificación.

El Registro precisa, pues, de la fijación de las condiciones específicas que han de cumplir las entidades para que la clasificación e inscripción puedan ser otorgadas y las actividades que se realicen a su amparo tengan los efectos previstos en las disposiciones.

En su virtud, de conformidad con la disposición citada, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo:

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las áreas de hormigón, en los términos establecidos en el anexo.

*Disposición final.*—Se faculta al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de marzo de 1994.

**El Consejero de Ordenación Territorial,  
Obras Públicas y Transportes,  
ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO**

#### ANEXO

### DISPOSICIONES REGULADORAS ESPECIFICAS DE LA ACREDITACION DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS EN LAS AREAS DE MECANICA DEL SUELO.

#### Capítulo I AREAS DE ACREDITACION

*Artículo 1.1.*—Objeto y áreas que comprende. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las condiciones para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas de mecánica del suelo:

- Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo
- Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos.

#### Capítulo II AREA DE ENSAYOS DE MECANICA DEL SUELO

*Artículo 2.1.*—Definición del área. Este área comprende los ensayos necesarios para la identificación de suelos, su control de compactación y la evaluación de sus características mecánicas precisas para la obtención de la capacidad portante y asientos previsibles de estructuras, aplicando las teorías básicas de mecánica del suelo.

*Artículo 2.2.*—Ensayos y normas de aplicación. La relación de los ensayos a emplear y de las normas de aplicación en este área es la siguiente:

- Toma de muestras en calcatas, UNE 7371/75.
- Preparación de muestra para los ensayos de suelos, UNE 7327/75.
- Humedad mediante secado en estufa, UNE 7328/75.
- Granulometría de suelos por tamizado, UNE 7376/76.
- Valoración de arcillas en materiales finos por medio del azul de metileno, UNE 83.130/89.
- Límite líquido por el método de la cuchara, UNE 7377/76.
- Límite plástico, UNE 7378/75.
- Densidad aparente.
- Determinación del peso específico real de un terreno, UNE 7001/49.
- Determinación de la porosidad de un terreno, UNE 7045/52.
- Equivalente de arena, UNE 7324/76.
- Ensayo de apisonado de suelos por el método proctor normal, UNE 7255/79.
- Ensayo de apisonado de suelos por el método proctor modificado, UNE 7365/79.
- Ensayo para la determinación del índice CBR en el laboratorio, NLT 111/78.
- Comprobación de la densidad «in situ» por el método de la arena, NLT 109/72.
- Comprobación de la humedad natural «in situ», NLT 103/72.
- Compresión simple en muestras de suelo, UNE 7402/88.
- Consolidación unidimensional de una muestra de terreno, UNE 7392/75.
- Ensayo de hinchamiento en edómetro, ASTM D. 3877/80.
- Ensayo de corte directo de suelos, ASTM D.3080/79.
- Contenido de carbonatos, método del calcímetro de Bernard, NLT 116/72.
- Toma de muestras de aguas destiladas al análisis químico, UNE 41122/59.
- Contenido en materia orgánica, método del agua oxigenada, UNE 7368/77.